



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución No. (3921)

17 JUL 2017

Por la cual se convoca el Consejo Programático Nacional.

**LA SECRETARIA GENERAL
Y EL INSTITUTO DEL PENSAMIENTO LIBERAL**

En ejercicio de las facultades Reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 85 de los Estatutos, erigen los Consejos Programáticos como instancias de estudio, formulación y concertación de políticas al interior del Partido.

Que el artículo 86 de los Estatutos, establece que el Consejo Programático Nacional estará integrado por los representantes de las fuerzas sociales, políticas, de empresarios, académicos y dirigentes Liberales del país y los representantes de Partido en las corporaciones públicas.

Que con el artículo tercero de la Resolución 3907 del 20 de junio de 2017, la Dirección Nacional Liberal, delegó en el Instituto del Pensamiento Liberal y/o la Secretaria General del Partido la expedición de la Reglamentación para convocar, entre otros, el Consejo Programático Nacional.

En mérito de lo expuesto,

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

3921

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º. Convocatoria. – Convóquese para la integración del Consejo Programático Nacional.

Para tal efecto, los liberales que tengan intención de hacer parte de esta instancia de estudio, formulación y concertación de políticas al interior del Partido, deben postularse cumpliendo los requisitos de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 2º. Integración. – El Consejo Programático Nacional estará integrado por:

1. Cuatro delegados en representación de cada Instituto o Centro de Estudios asesor del Partido, debidamente designado e inscrito por la Dirección Nacional Liberal.
2. Cuatro delegados de los dirigentes liberales de las Confederaciones Sindicales y de Pensionados.
3. Cuatro delegados de las Organizaciones Nacionales Campesinas.
4. Dos delegados de cada Organización Sectorial del Partido
5. Dos delegados de la Organización Nacional de Juventudes del Partido.
6. Cuatro delegados de los Senadores de la República.
7. Cuatro delegados de los Representantes a la Cámara.
8. Cuatro delegados de los Diputados.
9. Cuatro delegados de los Concejales.
10. Cuatro delegados de los Ex Ministros del Partido.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



11. Cuatro delegados de los Empresarios y Dirigentes Liberales de los gremios.
12. Cuatro delegados de los Ex Magistrados Liberales.
13. Cuatro delegados del Instituto de Pensamiento Liberal.
14. Cuatro delegados de los académicos de las secciones de los centros de educación superior.

Harán parte también del Consejo, los precandidatos o el candidato a la Presidencia de la República o sus delegados.

Parágrafo 1. - Los delegados al Consejo Programático Nacional se deberán acreditar ante el Instituto del Pensamiento Liberal, antes de finalizar el día 25 de septiembre de 2017.

Dicho listado será remitido a Secretaria General del Partido para la expedición de la correspondiente Resolución de reconocimiento.

Parágrafo 2. - Corresponde al Instituto del Pensamiento Liberal acreditar a quienes integren el Consejo Programático Nacional en representación de las Corporaciones Públicas. Para tal efecto, solicitará a los miembros de estas, la designación o delegación en el número que por Estatutos corresponda.

Los Ex funcionarios Liberales que quieran integrar el Consejo Programático Nacional, soportarán su solicitud dirigida al Instituto del Pensamiento Liberal con un documento que acredite el cargo que en el pasado hayan ocupado.

Los delegados de cada sector social y la Organización Nacional de Jóvenes, se acreditarán ante el Instituto del Pensamiento Liberal con el documento que para tal efecto suscriba el Secretario Nacional de Participación.

Los delegados de los Institutos y Centros de Estudio Asesores, de las Organizaciones Nacionales Campesinas, de los Dirigentes Liberales de





las Confederaciones Sindicales y de Pensionados, de los empresarios y dirigentes liberales de los gremios y de los académicos liberales de centros de educación superior, para ser acreditados deberán presentar lo siguiente, según corresponda:

1. Existencia y Representación Legal vigente y/o documento idóneo que acredite la Confederación, Instituto, Centro de Estudio, persona jurídica, gremio o sector que representan o de quien lo delega y postula.
2. Documento suscrito por el Representante Legal, Director, etc., donde certifique que la organización, persona jurídica, gremio o sector lo conforman un número mínimo de cincuenta miembros, que los delegados son sus afiliados y que según sus Estatutos, comparten los principios del Partido Liberal Colombiano.
3. Cada delegado deberá actualizar los datos como militante activo del Partido Liberal Colombiano de conformidad a la Resolución 3772 del 06 de noviembre de 2015.

Para que la delegación sea viable, previamente debe ser acreditada la organización, persona jurídica, gremio o sector por el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado, quien revisará la documentación y dará fe del cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 3º. Funciones. - Serán funciones del Consejo Programático Nacional las siguientes:

- a. Recibir permanentemente las propuestas, inquietudes, problemas y expectativas de los ciudadanos.
- b. Elaborar proyectos de programas con los insumos del literal anterior, que permitan orientar la acción del Partido en el manejo de las respectivas entidades territoriales.





- c. Presentar a los foros programáticos y al Congreso Nacional, los proyectos de programas que orientan la acción del Partido en el manejo de las respectivas entidades territoriales.
- d. El Consejo Programático Nacional debe presentar, en representación del Partido, propuestas al Departamento Nacional de Planeación para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo.
- e. Darse su propio reglamento y establecer su organización interna.

ARTÍCULO 4°. Fechas de reunión. – Siempre que se encuentren acreditados los miembros del Consejo Programático Nacional, de conformidad a los Estatutos y a esta reglamentación, podrán reunirse en cualquier momento, teniendo como fecha límite para la presentación del proyecto de programa con destino al Foro Programático Nacional, el 27 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 5°. Instalación. – El Consejo Programático Nacional, será acreditado por el Instituto del Pensamiento Liberal y reconocido por Secretaria General del Partido para un periodo de dos (2) años.

De las reuniones celebradas se levantarán actas sucintas donde se relacione asistencia, quorum, decisiones adoptadas y demás acontecimientos. Las actas y el proyecto final deben ser remitidos al Foro Programático Nacional con copia a la Secretaria General del Partido, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Presentación de propuestas y período. – El Consejo Programático Nacional recibirá permanentemente las propuestas, inquietudes, problemas y expectativas que los ciudadanos formulen para ser trabajados en las respectivas sesiones. Dichos documentos podrán ser radicados a través de la Dirección Nacional Liberal.

ARTÍCULO 7°. Publicidad. - La presente Resolución se publicará en la página WEB del Partido buscando que los militantes y simpatizantes





de la Colectividad participen en la conformación del Consejo Programático Nacional.

ARTÍCULO 8°. Vigencia. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición en contrario.

COMUNÍQUESE, DIVULGÚESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA GÓMEZ HERMIDA

Secretaria General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano

HÉCTOR RIVEROS SERRATO

Director Instituto del Pensamiento Liberal

